



**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 06 MAYO 2024

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1406/23

AS 069.

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa CENTRO DE CONSTRUCCIÓN DE CARDIOESTIMULADORES DEL URUGUAY S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se presenta en el plazo previsto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

II) que la gestionante fundamenta su petición expresando que la empresa cuenta con órdenes de ventas pero las fechas de entrega se han reprogramado y por ende no entran en el plazo de vigencia de las admisiones temporarias;-----

III) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 22 de agosto de 2023, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial, informando que la solicitud de prórroga fue presentada en el plazo establecido por el Decreto N° 505/009;---

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, y sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, en relación al requisito del plazo de vencimiento de la solicitud, entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la gestionante;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

M P

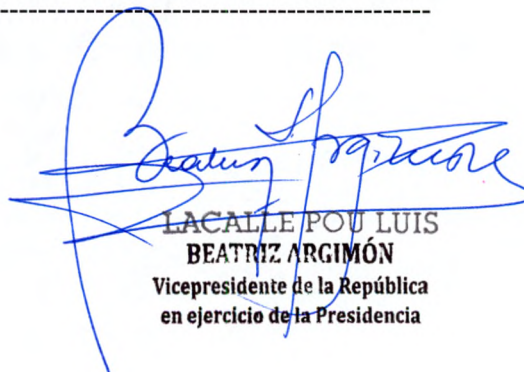

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las operaciones de admisión temporaria que se indican, gestionadas por la empresa CENTRO DE CONSTRUCCIÓN DE CARDIOESTIMULADORES DEL URUGUAY S.A.:-----

<b>A.T.</b>	<b>Mercadería</b>
4193014	90 unidades de cable (104241)
4193386	106,1 unidades de aislador de batería (104369)
4193654	60 unidades de aislador de batería (104369)
4194436	197 unidades de circuito impreso poblado (104712)
4194654	150 unidades de cable (104241)
4194701	195,4 unidades de baterías de litio (104065)
4194702	55,1 unidades de baterías de litio (103762)
4194708	436,9 unidades de caja de plástico top (104417)
4194711	436,9 unidades de caja de plástico bottom (104418)
4194920	150,6 unidades de circuito impreso (104828)
4194931	182,1 unidades de conector (104391)
4196009	515,7 unidades de etiqueta (104673)
4196010	97,2 unidades de etiqueta (104677)
4196011	97,2 unidades de etiqueta (104679)
4196220	2495,5 unidades de conectores (104717)
4196538	232,1 unidades de circuito impreso (104829)
4196651	100 unidades de cable (104241)
4198303	236 unidades de circuito impreso poblado (104712)
4200809	160 unidades de circuito impreso poblado (104712)

**2º.-** Comuníquese, etc.-----



**LACALLE POU LUIS**  
**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia